
Accesibilidad en la comunicación

María-José VARELA SALINAS
Cristina PLAZA LARA
Iulia MIHALACHE
(eds.)

ACCESIBILIDAD
EN LA COMUNICACIÓN

Granada, 2025

Colección indexada en la MLA International Bibliography desde 2005

EDITORIAL COMARES

INTERLINGUA

408

Colección fundada por Emilio ORTEGA ARJONILLA y Pedro SAN GINÉS AGUILAR

Directores de la colección:

ANA BELÉN MARTÍNEZ LÓPEZ - PEDRO SAN GINÉS AGUILAR

Comité Científico (Asesor):

ESPERANZA ALARCÓN NAVÍO Universidad de Granada	CATALINA JIMÉNEZ HURTADO Universidad de Granada
JESÚS BAIGORRI JALÓN Universidad de Salamanca	ÁNGELA LARREA ESPIRAL Universidad de Córdoba
CHRISTIAN BALLIU ISTI, Bruxelles	HELENA LOZANO Università di Trieste
LORENZO BLINI UNINT, Roma	MARIA JOAO MARÇALO Universidade de Évora
ANABEL BORJA ALBÍ Universitat Jaume I de Castellón	FRANCISCO MATTE BON UNINT, Roma
NICOLÁS A. CAMPOS PLAZA Universidad de Murcia	JOSÉ MANUEL MUÑOZ MUÑOZ Universidad de Córdoba
MIGUEL Á. CANDEL-MORA Universidad Politécnica de Valencia	ANTONIO RAIGÓN RODRÍGUEZ Universidad de Córdoba
ÁNGELA COLLADOS AÍD Universidad de Granada	CHELO VARGAS-SIERRA Universidad de Alicante
MIGUEL DURO MORENO Universidad de Málaga	MERCEDES VELLA RAMÍREZ Universidad de Córdoba
FRANCISCO J. GARCÍA MARCOS Universidad de Almería	ÁFRICA VIDAL CLARAMONTE Universidad de Salamanca
GLORIA GUERRERO RAMOS Universidad de Málaga	GERD WOTJAK Universidad de Leipzig

ENVÍO DE PROPUESTAS DE PUBLICACIÓN:

Las propuestas de publicación han de ser remitidas (en archivo adjunto, con formato PDF) a alguna de las siguientes direcciones electrónicas: anabelen.martinez@uco.es, psgines@ugr.es

Antes de aceptar una obra para su publicación en la colección INTERLINGUA, esta habrá de ser sometida a una revisión anónima por pares. Para llevarla a cabo se contará, inicialmente, con los miembros del comité científico asesor. En casos justificados, se acudirá a otros especialistas de reconocido prestigio en la materia objeto de consideración.

Los autores conocerán el resultado de la evaluación previa en un plazo no superior a 60 días. Una vez aceptada la obra para su publicación en INTERLINGUA (o integradas las modificaciones que se hiciesen constar en el resultado de la evaluación), habrán de dirigirse a la Editorial Comares para iniciar el proceso de edición.

Esta monografía ha sido publicada con la ayuda del Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación de la Universidad de Málaga y con el apoyo de la Universidad de Québec en Outaouais.

© Los autores

© Editorial Comares, S.L.

Polígono Juncaril • C/ Baza, parcela 208 • 18220 Albolote (Granada) • Tlf.: 958 465 382

<https://www.comares.com> • E-mail: libreriacomares@comares.com

<https://www.facebook.com/Comares> • <https://twitter.com/comareseditor>

<https://www.instagram.com/editorialcomares>

ISBN: 978-84-1369-673-7 • Depósito legal: Gr. 788/2025

Fotocomposición, impresión y encuadernación: COMARES

Table of Contents

PRÓLOGO.....	IX
<i>María-José Varela Salinas, Cristina Plaza Lara y Iulia Mihalache</i>	
CAPÍTULO 1 MEDIA ACCESSIBILITY RESISTANCE	1
<i>Pilar Orero</i>	
CAPÍTULO 2 ACCESIBILIDAD LINGÜÍSTICA: LAS NORMAS EUROPEAS Y NACIONALES DE APLICACIÓN EN ASPECTOS TRADUCTOLÓGICOS AUDIOVISUALES	17
<i>Juan Pedro Rica Peromingo</i>	
CAPÍTULO 3 ACCESSIBILITIES IN IMMERSIVE MEDIA ENVIRONMENTS	31
<i>Marta Brescia-Zapata</i>	
CAPÍTULO 4 THE IN-BETWEENS OF AUDIO DESCRIPTION.....	45
<i>Iulia Mihalache</i>	
CAPÍTULO 5 AUDIODESCRIPCIÓN Y LECTURA FÁCIL EN ESPAÑOL: ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS LINGÜÍSTICAS DE UN CORPUS DE AUDIODESCRIPCIONES FÍLMICAS	63
<i>Anna Matamala y Blanca Arias-Badia</i>	
CAPÍTULO 6 LA AUDIODESCRIPCIÓN DE ESPACIOS TEXTUALES PATRIMONIALES. LENGUAJE VISUAL Y REPRESENTACIÓN DEL CONOCIMIENTO	81
<i>Catalina Jiménez Hurtado y Antonio Javier Chica Núñez</i>	
CAPÍTULO 7 LOS PICTOGRAMAS COMO APOYO VISUAL EN LA TRADUCCIÓN A LECTURA FÁCIL	97
<i>Ana Medina Reguera y Juan A. Prieto-Velasco</i>	

<p>CAPÍTULO 8 APROXIMACIÓN AL ETIQUETADO DE IMÁGENES COMO FUNDAMENTO TRADUC- TOLÓGICO EN LA INVESTIGACIÓN EN LECTURA FÁCIL.....</p>	117
<i>Nuria Ponce-Márquez</i>	
<p>CAPÍTULO 9 THE QUALITY OF INTRALINGUAL LIVE SUBTITLING IN MINORITY LANGUAGES: AN APPROXIMATION TO PROFESSIONAL METHODOLOGIES</p>	131
<i>Luz Belenguer Cortés</i>	
<p>CAPÍTULO 10 EL SUBTITULADO PARA SORDOS EN GRABACIONES TEATRALES: ESTUDIO DE CASO DEL SUBTITULADO PARA SORDOS DE <i>AMADEUS</i></p>	141
<i>Vicente Bru García y Cristina Álvarez de Morales Mercado</i>	
<p>CAPÍTULO 11 BEYOND AESTHETIC EXPERIENCE: THE POTENTIALS OF CREATIVE SUBTITLING IN ACCESSIBILITY AND HUMOUR</p>	153
<i>Noemí Barrera-Rioja</i>	
<p>CAPÍTULO 12 AUDIODESCRIPCIÓN (AD) Y SUBTITULADO PARA PERSONAS SORDAS (SPS) EN LA CLASE DE LENGUAS: FUNDAMENTOS DE ACCESIBILIDAD AUDIOVISUAL DIDÁCTI- CA (ACAD)</p>	167
<i>Noa Talaván Zanón y Antonio Jesús Tinedo Rodríguez</i>	
<p>CAPÍTULO 13 SUBTITULADO ACCESIBLE EN MEDICINA: RETOS DIDÁCTICOS EN LA TRADUCCIÓN DE EMOCIONES</p>	187
<i>Clara Inés López-Rodríguez y Maribel Tercedor-Sánchez</i>	
<p>CAPÍTULO 14 FORMACIÓN DE INTÉRPRETES SIMULTÁNEOS PARA LA ACCESIBILIDAD: RELATO DE UNA EXPERIENCIA DIDÁCTICA</p>	201
<i>Alice Pagano</i>	

Capítulo 2

Accesibilidad lingüística: las normas europeas y nacionales de aplicación en aspectos traductológicos audiovisuales

Juan Pedro Rica Peromingo

Universidad Complutense de Madrid

1. INTRODUCCIÓN

La accesibilidad de los medios audiovisuales se ha convertido en una de las áreas más activas dentro de la traducción audiovisual (TAV) en los últimos años. Estudios de investigación de todo tipo (Rica Peromingo & Sáenz Herrero, 2021; Enríquez-Aranda, 2020; Ávila Ramírez, 2022; Mazur & Vercauteren, 2019; Romero-Fresco, 2019; Rica Peromingo, 2016; Matamala & Orero, 2016) promueven el derecho que las personas con discapacidad tienen para acceder, en igualdad de condiciones, a los materiales audiovisuales que deseen consumir. La enseñanza de este ámbito de la TAV también se ha visto incrementada en los últimos años con el uso de tecnologías apropiadas para la creación de productos accesibles con más facilidad que hace unas décadas (Rica Peromingo, 2022; Rica Peromingo & Sáenz Herrero, 2019; Díaz Cintas, 2010). Este aumento de la investigación y de la enseñanza en los ámbitos universitarios se articula junto con los profesionales de la TAV (empresas, productores, distribuidores y traductores audiovisuales) y con aquellos a los que van destinado el trabajo en accesibilidad: los receptores reales, es decir, el colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva y el colectivo de personas ciegas o con discapacidad visual.

Existen varias razones por las que está proliferando la investigación, la enseñanza y la formación de aspectos traductológicos relacionados con la accesibilidad. Una de las principales razones podría ser el cambio de enfoque desde la «cantidad» de servicios accesibles, que era el énfasis inicial, a la «calidad» de esos servicios, que en la actualidad cobra mayor importancia. También creemos que influye el hecho de que desde las universidades se esté incidiendo en la investigación académica en accesibilidad lingüística.

Si observamos ciertas investigaciones que se están llevando a cabo en estos momentos¹, el foco fundamental de trabajo es cómo hacer que los materiales audiovisuales que reciben las personas con discapacidad auditiva y visual sean de mayor calidad, no tanto cuánta producción accesible se está desarrollando (Bogucki & Deckert, 2020). Y es, afortunadamente, también desde la Unión Europea desde donde se está dando un impulso considerable a la investigación en accesibilidad a los medios (Greco & Orero, 2019; Oncins & Orero, 2020). Finalmente, también creemos que el uso de una tecnología más avanzada y de mayor precisión (por ejemplo, el uso de *eye-tracking*, programas de software más sofisticados, etc.) permite que la calidad de los servicios ofrecidos sea mayor que la que solíamos conseguir hace décadas.

El acceso a materiales audiovisuales es, por lo tanto, un derecho de toda la población con discapacidad auditiva y visual. Y así se certifica en la Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre², cuyo preámbulo señala que: «La accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad, hombres y mujeres, puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones». El acceso a los materiales audiovisuales disponibles en el mercado es un derecho que toda la población tiene, tanto las personas sin discapacidad de ningún tipo como las personas con discapacidad, fundamentalmente auditiva, visual, cognitiva o de movilidad. Este trabajo de investigación, de enseñanza, de formación y de creación de materiales audiovisuales accesibles no podría llevarse a cabo si no existieran unos estándares normativos que lo regularan.

En el estudio que aquí presentamos se tratarán la normativa que regula la accesibilidad a los medios audiovisuales tanto desde el ámbito internacional (europeo, en concreto) como desde el ámbito nacional sobre subtítulo para sordos y personas con discapacidad auditiva (SPS), la audiodescripción para ciegos y personas con discapacidad visual (AD) y la interpretación de lengua de signos española (ILS). Igualmente,

¹ Nos referimos a proyectos de investigación internacionales del tipo CA19142 - *Leading Platform for European Citizens, Industries, Academia and Policymakers in Media Accessibility*, proyecto europeo (<https://www.cost.eu/actions/CA19142/#tabs|Name:overview>), o, en el ámbito nacional, *Investigación en audiodescripción: Traducción, locución y nuevos ámbitos/Researching Audio Description: Translation, Delivery and New Scenarios (RAD)* (PGC2018-096566-B-I00) (<https://portalrecerca.uab.cat/es/projects/investigaci%C3%B3n-en-audiodescripci%C3%B3n-traducci%C3%B3n-locuci%C3%B3n-y-nuevos-%C3%A1m-6>) y proyectos de innovación docente como *Accesibilidad en traducción audiovisual: innovación en recursos educativos inclusivos y análisis de la normativa sobre accesibilidad con el corpus CALING de producción propia* (<https://www.avlaproject.com/>). Asimismo, podemos añadir a varios grupos de investigación como TRADAVAL (Traducción, Traducción Audiovisual y Accesibilidad Lingüística: <https://www.ucm.es/tradaval/>) o Transmedia Catalonia (<https://webs.uab.cat/transmedia/>) que enfocan sus estudios en la calidad de los materiales audiovisuales ofrecidos a los colectivos con discapacidad.

² El texto se puede consultar en la siguiente página web del BOE de 1 de abril de 2022: <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/03/31/6/con>

se explicará cómo la normativa se está aplicando en el ámbito de la enseñanza de la TAV en contextos universitarios, se discutirá la implantación de una legislación europea de aplicación común para todos los Estados miembros, se promoverá la investigación en accesibilidad y, finalmente, se abogará por una renovación de la normativa nacional sobre accesibilidad. Todos los enlaces a los sitios web normativos que se incluyen en este artículo se han consultado durante el mes de marzo de 2025 para confirmar su acceso correcto.

2. NORMATIVA EN EL ÁMBITO EUROPEO

Desde el ámbito internacional se ha regulado, con la aprobación de varios estándares, en los últimos años la accesibilidad de materiales audiovisuales. Según la regulación europea 1025/2012³, el objetivo fundamental de la estandarización es «la definición de especificaciones técnicas o cualitativas voluntarias con las que pueden ser conformes actuales o futuros productos, procesos de producción o servicios».

En este apartado nos centramos en la normativa existente en la Unión Europea, de aplicación e implantación directas en los distintos Estados miembros. Incluimos información relevante sobre accesibilidad en cada una de las normas o estándares analizadas y el enlace de acceso para su consulta en línea.

2.1. *Convention on the Rights of Persons with Disabilities (2006)*⁴

Los artículos de esta convención destinados a la accesibilidad son: el artículo 3 («Accesibilidad en principios generales», pág. 5), el artículo 9 («Accesibilidad», págs. 9-10), el artículo 21 («Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información», págs. 14-15) y el artículo 30 («Participación en la vida cultural», págs. 22-23), que es el que más incide en el acceso universal a materiales audiovisuales para todas las personas, especialmente para aquellas con discapacidad. La convención se articula con el fin de

facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad; aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales; alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad; y reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

³ Ver: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32012R1025>

⁴ El documento se puede consultar online: <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>

2.2. **Web Accessibility Directive (2016)**⁵

Esta es una directiva europea sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público. El mismo documento en la página 4 admite que

aunque con la presente Directiva se anima a los organismos del sector público a hacer accesibles todos los contenidos, no se pretende que sus sitios web o aplicaciones para dispositivos móviles se limiten a publicar únicamente contenidos accesibles. Cuando añadan contenidos no accesibles en sus sitios web o aplicaciones para dispositivos móviles, los organismos del sector público deben acompañarlos, en la medida de lo razonablemente posible, de alternativas accesibles.

2.3. **Accessibility requirements for ICT products and services (2019)**⁶

Esta normativa regula los requisitos para que los productos y servicios de TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) y los servicios que se ofrecen en el ámbito europeo sean lo más accesible posibles. Se incluyen las telecomunicaciones, los servicios de medios audiovisuales, la web y las nuevas tecnologías emergentes. La accesibilidad de las TIC se complementa con tecnología de apoyo. La interoperabilidad de ambos es necesaria para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios basados en las TIC en igualdad con los demás.

Este ámbito está relacionado con la aplicación por la UE de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁷, de la que es parte la UE. Es importante señalar que, en virtud de la Convención, los Estados miembros están obligados a eliminar las barreras de accesibilidad y a adoptar y promover el diseño para todos en la elaboración de normas y directrices.

2.4. **Audiovisual Media Services Directive (2018)**⁸

Esta directiva no debe entrar en conflicto con ninguna normativa de la Unión Europea que quiera armonizar la accesibilidad de los servicios que proporcionan acceso a los servicios de comunicación audiovisual, como sitios web, aplicaciones en línea y guías electrónicas de programas, o el suministro de información sobre accesibilidad, y en formatos accesibles» (pág. 4).

Asimismo, la accesibilidad de los servicios de comunicación audiovisual (según la Directiva 2010/13/UE) debe enfocarse y profundizar, entre otros elementos, en «el

⁵ El documento se puede consultar online: <https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2016/2102/oj>

⁶ El documento se puede consultar online: <https://www.etsi.org/human-factors-accessibility/en-301-549-v3-the-harmonized-european-standard-for-ict-accessibility>

⁷ Ver: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>

⁸ El documento se puede consultar online: <https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2018/1808/oj>

lenguaje de signos, el subtulado para las personas sordas y con dificultades auditivas, los subtítulos hablados y la descripción acústica», precisamente los aspectos que más atención están recibiendo en los últimos años en el ámbito de la accesibilidad lingüística.

2.5. *European Electronic Communications Code (2016)*⁹

Este documento incide en los códigos de comunicación electrónicos que permiten un acceso adecuado a los usuarios con discapacidad. Para ello, se propone incluir servicios complementarios como el «videotexto, el subtulado, la descripción acústica de imágenes y el lenguaje de signos» (pág. 124), sobre todo por la ingente cantidad de datos electrónicos que se transmiten en el siglo XXI y todos los programas de software y aplicaciones que admiten estas funcionalidades.

2.6. *Union of Equality: Strategy for the Rights of Persons with Disabilities 2021-2030 (2021)*¹⁰

Este documento pretende sentar las bases que promuevan los derechos que las personas con discapacidad tienen con el fin de ser considerados en igualdad de condiciones que el resto de la población, especialmente en lo que se refiere al acceso de la información, de la comunicación y de los medios audiovisuales. Este acuerdo, como figura en el preámbulo, señala que

las personas con discapacidad tienen derecho a disfrutar de unas buenas condiciones en el lugar de trabajo, a vivir de forma independiente, a beneficiarse de la igualdad de oportunidades y a participar plenamente en la vida de su comunidad. Todas ellas tienen derecho a vivir una vida sin obstáculos. Y es nuestra obligación, como comunidad, garantizar su plena participación en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

También se señala que abordar este problema es ahora aún más acuciante debido a la pandemia de la COVID-19 en los dos últimos años y sus consecuencias económicas, ya que estas han aumentado los obstáculos y las desigualdades.

Esta estrategia pretende mejorar la vida de las personas con discapacidad en los próximos años, tanto dentro como fuera de la Unión. Los objetivos de la estrategia solo pueden alcanzarse mediante la acción coordinada tanto a nivel nacional como europeo, con un sólido compromiso por parte de los Estados miembros y de las autoridades locales y regionales de aplicar las medidas propuestas por la Comisión.

⁹ El documento se puede consultar online: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=legisum:4379983>

¹⁰ El documento se puede consultar online: <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1484&langId=en>

2.7. **European Accessibility Act (2019)**¹¹

Quizás es el documento que incluye la legislación europea de más impacto y de más influencia dentro de los contextos nacionales de los Estados de la UE por su amplio espectro de aplicación, por su ambicioso plan de implantación y adaptación de la normativa europea junto con las normativas nacionales de cada Estado miembro.

Es una directiva europea sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios. Engloba productos como ordenadores y sistemas operativos, cajeros automáticos bancarios, máquinas expendedoras de billetes, servicios telefónicos y móviles, llamadas al teléfono de emergencias 112, acceso a televisión y servicios de medios audiovisuales, *e-books* o *e-readers*, comercio electrónico, algunos servicios de transporte público, etc.

Se publicó el 7 de junio de 2019 y entró en vigor el 26 de junio de ese mismo año, con la previsión de aplicación en los Estados miembros en un intervalo de 3 años (es decir, para finales de 2022). Este documento es un texto consensuado entre un equipo europeo de expertos y profesionales en el ámbito de la accesibilidad y la TAV.

Siempre teniendo en mente poder proporcionar productos audiovisuales lo más accesible posible, se señala que la información «estará disponible a través de más de un canal sensorial, se presentará de una forma fácil de entender, se presentará a los usuarios de una forma que puedan percibir» (pág. 31). Con respecto a la interfaz del usuario, se nos indica que «cuando el producto proporcione las funciones de comunicación, manejo, información, control y orientación, lo hará a través de más de un canal sensorial, lo que incluirá ofrecer alternativas a la comunicación visual, auditiva, hablada y táctil» (pág. 32)¹².

2.8. **Normas ISO (International Organization for Standardization): ISO/IEC TS 20071-21:2015, ISO/IEC 20071-23:2018, ISO/IEC TS 20071-25:2017 e ISO/IEC 20071-24**

Como parte de la aplicación de la legislación europea del *European Accessibility Act*, nos encontramos con un periodo de transición (denominado *Accessibility Act: Transposition*) hasta 2025, donde habrá que adaptar la normativa europea de los estándares incluidos en las normas ISO con las normas locales y nacionales de los distintos Estados miembros de la UE. Las normas ISO que se han de adaptar al contexto nacional son las siguientes:

- a. *ISO/IEC TS 20071-21:2015 (audio description) Information technology – User interface component accessibility – Part 21: Guidance on audio descriptions*¹³,

¹¹ El documento se puede consultar online: <https://www.eud.eu/policy/eu-accessibility-legislation/european-accessibility-act/>

¹² Durante el Summer Training School del Proyecto de Investigación europeo COST LEAD-ME, se trató intensivamente los contenidos y aplicación de la legislación europea del *European Accessibility Act*. Información al respecto se puede encontrar en la página web de la escuela de verano: <https://lead-me-cost.eu/events/ss2022/>.

¹³ Ver: <https://www.iso.org/standard/63061.html>

que incluye los estándares para la creación de AD para el colectivo ciego o con discapacidad visual.

- b. *ISO/IEC 20071-23:2018 (subtitles/captions) Information technology – User interface component accessibility – Part 23: Visual presentation of audio information (including captions and subtitles)*¹⁴, que incluye los estándares para la creación de audio-subtítulos.
- c. *ISO/IEC TS 20071-25:2017 (audio subtitling) Information technology – User interface component accessibility – Part 25: Guidance on the audio presentation of text in videos, including captions, subtitles and other on-screen text*¹⁵, que incluye los estándares para la creación de subtítulos para el colectivo sordo o con discapacidad auditiva.
- d. Y la norma *ISO/IEC 20071-24 Information technology – User interface component accessibility – Part 24: Guidance on Sign Language on Television Screens*, que se está trabajando en estos momentos y que proporcionará estándares para la inclusión de la lengua de signos en televisión.

Estas cuatro normas ISO son estándares para la AD, subtítulos para oyentes, SPS, audio subtítulos e ILS. Su importancia radica en la necesaria adaptación y aplicación de sus contenidos en los contextos nacionales de los Estados miembros de la UE. El espíritu de las normas que ya están aprobadas o en vías de aprobación es que tendrán que convivir y legislarse, en el caso del Estado español, con las distintas normas UNE existentes sobre accesibilidad, con la Ley General de la Comunicación Audiovisual, con la Estrategia Integral Española de Cultura para Todos. Accesibilidad para las Personas con Discapacidad¹⁶ o con las guías de buenas prácticas y que abordaremos en el apartado siguiente de este artículo.

3. NORMATIVA EN EL ÁMBITO NACIONAL ESPAÑOL

Teniendo en cuenta que la normativa y legislación europeas deben tener su efecto en la normativa nacional de cada uno de los estados de la UE, la legislación española en lo que respecta a la accesibilidad se basa en dos normas UNE fundamentales y en varios decretos y leyes de comunicación que tienen, también, su influencia en aquellos profesionales, investigadores, docentes, estudiantes y empresas que promueven la creación de materiales accesibles para aquellos colectivos con discapacidad auditiva y visual: la única finalidad es que esas personas puedan disfrutar de los materiales audiovisuales en las mismas condiciones que el resto de la población. Abordamos, a continuación, los estándares existentes en el contexto nacional español.

¹⁴ Ver: <https://www.iso.org/standard/70722.html>

¹⁵ Ver: <https://www.iso.org/standard/69060.html>

¹⁶ Abordaremos la normativa, legislación y estándares en el ámbito nacional español en el apartado 2 de este artículo a continuación.

3.1. **Norma UNE 153010 (2003/2012): Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva**¹⁷

Esta es una de las normas más importantes en lo que respecta a la SPS. Existen dos versiones del documento: la original de 2003 y la revisión que se hizo de la misma norma en 2012. Desde entonces, no se ha vuelto a modificar la norma, aunque como parte de la aplicación de la legislación europea del *European Accessibility Act* (que comentamos en el apartado anterior) del periodo de transición (*Accessibility Act: Transposition*) hasta 2025, se espera que la norma ISO sobre SPS se pueda adaptar a la revisión de la norma UNE 153010 que se lleve a cabo.

Esta norma es fruto de un amplio consenso entre usuarios, empresas de producción y difusión de servicios de subtitulado, profesionales del sector y centros de investigación. Uno de los aspectos más importantes que tiene la norma (junto con la norma UNE 153020 o la 139804) es que se tiene en cuenta las preferencias y experiencias del colectivo de personas sordas y con discapacidad auditiva.

Una normativa como esta ofrece al colectivo sordo o con discapacidad auditiva la posibilidad de acceder a la información, a la cultura y al entretenimiento, lo que puede facilitar la integración mutua entre los colectivos de personas sordas y oyentes: creemos que la fórmula más práctica para garantizar la accesibilidad a los contenidos audiovisuales es a través del subtitulado, aunque los avances tecnológicos permitirán plantear otras vías opcionales, como puede ser la ILS. Hablaremos de esta opción en una sección más adelante.

La norma UNE 153010 no es una ley como tal: define los requisitos y recomendaciones que deben contemplarse en la presentación de SPS en los contenidos audiovisuales con respecto a varios parámetros: aspectos visuales, temporales, identificación de los personajes, inclusión de los efectos sonoros, información contextual, música y canciones y criterios editoriales.

La importancia de una norma como esta es indiscutible puesto que sirve como guía de aplicación para las televisiones públicas y privadas para la emisión de SPS.

3.2. **Norma UNE 153020 (2005): Audiodescripción para personas con discapacidad visual**¹⁸

Esta norma también es un referente en la creación de AD para personas ciegas o con discapacidad visual. Esta norma es, al igual que la norma UNE anterior, fruto de un consenso entre los usuarios, la administración, las empresas de producción de AD y de audioguías, las televisiones, tanto públicas como privadas, y los profesionales del sector.

¹⁷ Ver: <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0049426>

¹⁸ Ver: <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma/?c=N0032787>

Se han tenido en cuenta las opiniones, preferencias y experiencias del colectivo de personas ciegas y con discapacidad audiovisual, así como la opinión de los profesionales del sector.

Al igual que la norma sobre SPS, esta norma UNE posibilita el acceso a las manifestaciones culturales como son el cine, el teatro, la ópera, los musicales, la televisión, las imágenes, espacios culturales como los museos, exposiciones y parques naturales. La fórmula más práctica para garantizar la accesibilidad a los contenidos audiovisuales es a través de la información sonora que, al mismo tiempo, también beneficia a personas con problemas perceptivos y cognitivos.

La norma UNE 153020 tampoco es una ley como tal: se establecen los requisitos básicos que deben tener en cuenta quienes realicen producciones audiodescritas para personas con discapacidad visual, con respecto a varios parámetros: AD, audioguía adaptada, bocadillo de información, Braille, descriptor, espacio escénico, hueco de mensaje y locutor. Debemos reconocer igualmente la importancia de esta norma UNE porque en estos momentos, y hasta que se produzca la adaptación de la norma ISO correspondiente, es la única norma que tenemos que nos sirve como guía de aplicación para las televisiones públicas y privadas para la emisión de AD para personas ciegas o con discapacidad visual.

3.3. **Ley 7/2010, de 31 de marzo General de la Comunicación Audiovisual (2010)**¹⁹

La ley General de la Comunicación Audiovisual incorpora todos los aspectos relacionados con el mundo audiovisual entre los que se encuentra la accesibilidad a los productos audiovisuales para personas con discapacidad visual y auditiva. Hay un artículo completo en esta ley («Artículo 8. Los derechos de las personas con discapacidad») dedicado a la necesidad de ofrecer materiales audiovisuales accesibles.

El artículo 8 señala que todas las personas con discapacidad visual o auditiva tienen derecho, según las posibilidades tecnológicas con las que se cuente, a una accesibilidad universal. En esta ley se propone un porcentaje de subtítulo de un 75 % de los programas y que incluya ILS al menos durante dos horas a la semana y, también, al menos con dos horas audiodescritas a la semana, que se aplicaría a cualquier distribuidora audiovisual televisiva con cobertura estatal o autonómica. Señala, finalmente, que «los poderes públicos y los prestadores fomentarán el disfrute pleno de la comunicación audiovisual para las personas con discapacidad y el uso de buenas prácticas que evite cualquier discriminación o repercusión negativa hacia dichas personas», siempre procurando «ofrecer en sus emisiones una imagen ajustada, normalizada, respetuosa e inclusiva de las personas con discapacidad, en tanto que manifestación enriquecedora de la diversidad humana, evitando difundir percepciones estereotipadas, sesgadas o producto de los prejuicios sociales que pudieran subsistir».

¹⁹ Ver: <https://boe.es/boe/dias/2010/04/01/pdfs/BOE-A-2010-5292.pdf>

Esta ley, aprobada originalmente en 2010, ha sido reformada y ampliada con fecha de julio de 2022²⁰. En esta nueva versión hay todo un capítulo («Capítulo II. Accesibilidad», artículo 101 a 109) dedicado única y exclusivamente a la normativa y legislación que promueva la accesibilidad a los medios por parte de las personas con discapacidad, ampliando los requisitos y obligaciones de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual para que ese acceso sea realmente accesible para los colectivos de personas sordas y ciegas.

3.4. **Estrategia Integral Española de Cultura para Todos. Accesibilidad para las Personas con Discapacidad (2011)**²¹

La estrategia que se presenta en esta normativa es fruto de la evidente ausencia de accesibilidad completa a los entornos físicos, a la información y a la comunicación en un contexto nacional como es el español. Se apoya en varios artículos de la Constitución española (los artículos 9.2, 14, 44 y 49)²² para instar a los poderes públicos a fomentar la igualdad entre toda la ciudadanía y a facilitar, entre otras cuestiones, «la accesibilidad a todos los ciudadanos mediante políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad». Si tenemos en cuenta el contenido del artículo 44, por ejemplo, todos los organismos públicos tienen la obligación de promover el acceso a la cultura, acceso al que toda la ciudadanía, con y sin discapacidad, tiene derecho.

Esta estrategia como tal incluye un apartado completo sobre la accesibilidad a los medios («Actuación cine accesible») con el fin de garantizar el subtítulo en aquellas películas que reciban subvención por parte de organismos públicos (Ministerio de Cultura o Consejerías de Cultura autonómicas, por ejemplo), y que sean obligatoriamente accesibles (es decir, subtituladas, audiodescritas y con bucle magnético).

En este documento también se anima a continuar con la organización de la denominada «Semana de cine accesible»²³ por parte de la Filmoteca Nacional y el CESyA²⁴ (Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción, de la Universidad Carlos III de Madrid) en la que todos los productos audiovisuales que se emitan deben estar subtítulos para personas sordas y audiodescritos para personas ciegas.

²⁰ Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11311>

²¹ Ver: <https://www.siiis.net/documentos/ficha/198067.pdf>

²² Se puede consultar el documento completo de la Constitución española de 1978 en el siguiente enlace del Boletín Oficial del Estado (BOE): <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

²³ La última edición fue en 2021. Más información: <https://www.aecid.es/w/festival-de-cine-accesible-accetine-2021>

²⁴ Toda la información sobre este centro se puede completar en su página web oficial: <https://cesya.es/>

3.5. **Plan de acción de la estrategia española sobre discapacidad 2014-2020 (2014)**²⁵

Este plan identifica cinco ejes de actuación primordiales en los que ha de centrarse la aplicación del plan: igualdad para todas las personas, empleo, educación, accesibilidad y dinamización de la economía. En el ámbito de la accesibilidad, el objetivo fundamental que se plantea este plan de acción es el de conseguir la plena igualdad de las personas con discapacidad para que puedan equiparar todos sus derechos con los del resto de la ciudadanía española.

Se incluyen algunas de las actuaciones que se promueven: por ejemplo, realizar un diagnóstico de la situación de las TIC y la accesibilidad con el fin de elaborar un plan especial de accesibilidad para las personas con discapacidad que consiga animar al uso de las TIC por parte de las personas con discapacidad.

3.6. **Norma UNE 139804 (2007): Requisitos para el uso de la Lengua de Signos Española en redes informáticas**²⁶

Esta norma intenta complementar los contenidos existentes en redes informáticas con lengua de signos española. Propone que la ILS se transmita con unos contenidos que sean fáciles de comprender y en buenas condiciones (con una buena resolución de imagen y de movimiento) para los receptores con discapacidad auditiva.

Según se indica en la norma, los grupos de personas a los que va destinada son los «creadores de contenidos para redes informáticas, diseñadores web, desarrolladores de aplicaciones basadas en redes informáticas y responsables de los servidores informáticos de contenidos».

3.7. **Guía de buenas prácticas para la incorporación de la lengua de signos española en televisión (2017)**²⁷

Con esta guía se pretende garantizar la calidad del servicio de lengua de signos a través de unos criterios de accesibilidad y lingüísticos que satisfagan las necesidades de las personas sordas y sordociegas en el acceso a los contenidos audiovisuales emitidos en televisión. Los receptores (*end-users*) de esta ILS han colaborado activamente en la redacción de este documento. Para el equipo de trabajo,

las recomendaciones y buenas prácticas recogidas en esta guía no sólo promueven la normalización de un derecho lingüístico reconocido como es el uso de la lengua de signos. Este trabajo contribuye, además, a democratizar el acceso al medio de comunicación más consumido en nuestro país —con todo lo que ello implica a nivel de información

²⁵ Ver: https://www.dsca.gob.es/sites/default/files/derechos-sociales/discapacidad/docs/Plan_accion_EED_2012_2020.pdf

²⁶ Ver: <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0040404>

²⁷ El documento se puede consultar online: <https://www.siiis.net/documentos/ficha/529550.pdf>

y entretenimiento— en unas condiciones técnicas y lingüísticas óptimas para que las personas usuarias de la lengua de signos española puedan disfrutar de los contenidos con las mismas garantías que el resto de la población.

La importancia de esta guía radica en que las recomendaciones y buenas prácticas se han consensuado en un documento final con un grupo considerable de asociaciones de personas con discapacidad auditiva y visual (encabezado por el Real Patronato sobre Discapacidad, Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española, seguido por la Confederación Estatal de Personas Sordas, la Federación de Asociaciones de Personas Sordociegas, la Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes y la Unidad Técnica de Sordoceguera de la ONCE), con un grupo de empresas de televisión (la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos, la RTVE y la Unión de Televisiones Comerciales en Abierto) y con un grupo nutrido de investigadores y profesionales en accesibilidad de universidades públicas y privadas españolas (la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Carlos III de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Europea de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid).

4. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EUROPEA Y NACIONAL EN LAS CLASES DE TAV Y ACCESIBILIDAD

Tras el análisis pormenorizado de la legislación, normativa y estándares en el ámbito europeo y nacional, presentamos en este último apartado una aplicación directa de esas normas en las clases de TAV y accesibilidad en la universidad. Este estudio contempla los resultados obtenidos de las clases a estudiantes de máster, con un nivel mínimo de C1 de la lengua inglesa, que están cursando la asignatura de Aspectos lingüísticos y técnicos de la traducción audiovisual. La asignatura se estructura en dos bloques bien diferenciados: los aspectos lingüísticos y técnicos de las modalidades de TAV tradicionales (subtitulado para oyentes, doblaje y voces superpuestas) y los aspectos lingüísticos y técnicos de las modalidades de TAV relacionadas con la accesibilidad (SPS y personas con discapacidad auditiva y AD para ciegos y personas con discapacidad visual), junto con la inclusión de cuestiones más técnicas que lingüísticas de la ILS en televisión.

En cuestiones de normativa, los estudiantes reciben enseñanza explícita de las normas existentes en el ámbito español (las incluidas en el apartado 2 anteriormente), especialmente las normas UNE vigentes en estos momentos y la enseñanza de las normas en el ámbito europeo (las incluidas en el apartado 1 anteriormente). También se revisan estas normas para su aplicación en los ejercicios que realizan de SPS y AD. Asimismo, se comentan en clase otras normativas a las que puedan tener acceso y que consuman habitualmente: cómo se realizan el SPS y la AD en los productos audiovisuales estadounidenses²⁸, en el

²⁸ La normativa se llama *2022-2023 State & Federal Accessibility Guidelines*: <https://go.cielo24.com/state-federal-accessibility-guidelines>

ámbito británico²⁹ o el caso de ciertas plataformas digitales (como puede ser Netflix³⁰) que manejan sus propios estándares de creación de materiales accesibles. La evaluación de los trabajos realizados por los estudiantes tiene dos vertientes: la corrección lingüística y técnica de la actividad entregada y el nivel de aplicación de las recomendaciones normativas en SPS y AD.

Aparte de la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus trabajos, estas mismas actividades entran a formar parte del corpus CALING (*Corpus de Accesibilidad Lingüística*) que el equipo de investigación de la Universidad Complutense de Madrid lleva recopilando en los últimos 5 años. Estas actividades del corpus CALING son evaluadas por receptores reales sordos y ciegos y emiten su opinión sobre la calidad de los SPS y de las AD que han realizado los estudiantes (ver Rica Peromingo, 2019; Rica Peromingo *et al.*, 2022, para un análisis exhaustivo del proyecto de investigación).

5. CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS FUTURAS

La aplicación de la legislación analizada en este trabajo en clases reales universitarias tiene sus frutos en los resultados obtenidos en las actividades realizadas por los estudiantes. El análisis de la normativa existente nos permite proponer la unificación de criterios en la normativa europea y de aplicación en la normativa nacional. De hecho, hemos podido constatar que la adaptación de la normativa europea a la normativa española redundará en la calidad de los productos audiovisuales que se proyecten en el país.

Por otro lado, la experiencia obtenida en los contextos educativos reales y las evaluaciones realizadas por receptores reales de los colectivos sordo y ciego sugieren la actualización de la normativa nacional, especialmente en el ámbito del SDH y la AD y una mayor inserción de la ILS en televisión (Rica Peromingo, 2019; Rica Peromingo *et al.*, 2022).

Este estudio se propone, asimismo, en el futuro más cercano, seguir promoviendo la investigación (universitaria y profesional) que tenga en cuenta evaluadores reales (*end-users*) y que, por tanto, podamos fomentar (y luchar por) desde todos los ámbitos posibles la inclusión real de las personas con discapacidad en la sociedad y en los medios audiovisuales. Nos gustaría concluir con el lema de las personas con discapacidad en su reivindicación sobre la igualdad: «NADA SOBRE NOSOTROS SIN NOSOTROS».

²⁹ La normativa se llama *Understanding accessibility requirements for public sector bodies*: <https://www.gov.uk/guidance/accessibility-requirements-for-public-sector-websites-and-apps>.

³⁰ Los estándares de esta plataforma aparecen en el documento *Timed Text Style Guide: General Requirements* (<https://partnerhelp.netflixstudios.com/hc/en-us/articles/215758617-Timed-Text-Style-Guide-General-Requirements>) para SPS que acompañan con normas específicas para cada una de las lenguas (en el caso del español: <https://partnerhelp.netflixstudios.com/hc/en-us/articles/217349997-Castilian-Latin-American-Spanish-Timed-Text-Style-Guide>) y para AD, el documento *Audio Description Style Guide v2.3* (<https://partnerhelp.netflixstudios.com/hc/en-us/articles/215510667-Audio-Description-Style-Guide-v2-3>).

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AENOR, *Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva. Subtitulado a través del teletexto (UNE 153010)*, Madrid, AENOR, 2003/2012.
- *Audiodescripción para personas con discapacidad visual. Requisitos para la audiodescripción y elaboración de audioguías (UNE 153020)*, Madrid, AENOR, 2005.
- ÁVILA RAMÍREZ, R. *Lengua de signos, accesibilidad, tecnología y traducción: Estado de la cuestión, reflexiones y propuestas*. Recuperado de <https://helvia.uco.es/xmlui/handle/10396/22707>.
- BOGUCKI, ŁUKASZ & DECKERT, MIKOŁAJ, *The Palgrave handbook of audiovisual translation and media accessibility*, Londres, Palgrave MacMillan, 2020.
- DÍAZ-CINTAS, JORGE, «La accesibilidad a los medios de comunicación audiovisual a través del subtitulado y de la audiodescripción», en *Actas del IV Congreso El español, lengua de traducción*, GONZÁLEZ, LUIS & HERNÚÑEZ, POLLUX (coords.), Madrid, ESLETRA, 2010, pp. 157-180.
- ENRÍQUEZ-ARANDA, MERDECES, «La accesibilidad a los medios en el aula de traducción: las nuevas tecnologías a favor de la inclusión social», en *Innovación docente e investigación en arte y humanidades. Avanzando en el proceso de enseñanza-aprendizaje*, GÁZQUEZ LINARES, JOSÉ JESÚS et al., Madrid, Dykinson, 2020, pp. 1143-1157.
- GRECO, GIAN MARIA & ORERO, PILAR. *The social value of European research on media accessibility*. Euroscientist <https://www.euroscientist.com/special-issue-the-social-value-of-european-research-on-media-accessibility/>.
- MATAMALA, ANNA & ORERO, PILAR, *Researching Audio Description. New Approaches*, Londres, Palgrave Macmillan, 2016.
- MAZUR, IWONA & VERCAUTEREN, GERT, «Media accessibility training», *Antverpiensia, New Series – Themes in Translation Studies*, vol. 18, 2019, pp. 1-22.
- ONCINS, ESTELLA & ORERO, PILAR, «Let's put standardisation in practice: accessibility services and interaction», *Hikma*, vol. 20, 2020, n.º 1, pp. 71-90.
- RICA PEROMINGO, J.P., 2022, «Accesibilidad y herramientas tecnológicas en traducción audiovisual (TAV): productos audiovisuales accesibles», en *Tradumàtica. Tecnologies de la traducció*, 20: 284-294. <https://doi.org/10.5565/rev/tradumatica.318>.
- «El corpus CALING: docencia e investigación en traducción audiovisual y accesibilidad lingüística», *TRANS. Revista de Traductología*, vol. 23, 2019, p. 263-298.
- *Aspectos lingüísticos y técnicos de la traducción audiovisual (TAV)*, Frakfurt am Main, Peter Lang, 2016.
- RICA PEROMINGO, JUAN PEDRO et al. *Recursos educativos en abierto para la enseñanza de la traducción audiovisual (TAV) y la accesibilidad lingüística (AL): el corpus CALING y la evaluación docente de la normativa existente sobre accesibilidad*. Recuperado de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/74511/>.
- RICA PEROMINGO, JUAN PEDRO & SÁENZ HERRERO, ÁNGELA, 2021, «Elementos fílmicos y lingüísticos en la adaptación traductológica de los mockumentaries». *Transletter. International Journal of Translation and Interpreting*, 5: 205-233.
- «Audiovisual Translation (AVT) modes: dubbing, audio description (AD) and subtitling for hearing and deaf and hard-of-hearing (SDH) as an L2 learning pedagogical tool», en *Using film and media in the language classroom: reflections on research-led teaching*, HERRERO, CARMEN & VANDERSCHULDEN, ISABELLE (eds.), Bristol, Multilingual Matters, 2019, pp. 127-140.
- RICHART-MARSET, MABEL & CALAMITA, FRANCESCA, «El gran reto de la traducción y la accesibilidad audiovisual en los medios de comunicación», en *Traducción y Accesibilidad en los medios de comunicación: de la teoría a la práctica / Translation and Media Accessibility: from Theory to Practice. MonTI*, RICHART-MARSET, MABEL & CALAMITA, FRANCESCA (eds.), vol. 12, 2020, pp. 29-52.
- ROMERO-FRESCO, PABLO, *Accessible Filmmaking. Integrating translation and accessibility into the filmmaking process*, Londres, Routledge, 2019.